

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL



Talleres Nacionales.

AÑO XLVIII

Managua, D. N., Lunes 17 de Abril de 1944

Nº 76

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Trigésima Séptima, Trigésima Octava y Trigésima Novena Sesión Ordinarias. . . Pág. 633

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Sentencias. . . . . 638

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Contratos . . . . . 641  
 Cancélase un nombramiento . . . . . 643  
 Concédense unos permisos. . . . . 643  
 Nombramientos. . . . . 643

**SECCION JUDICIAL**

Remates. . . . . 644  
 Títulos Supletorios. . . . . 644  
 Marcas de Fábricas. . . . . 647  
 Citaciones de procesados . . . . . 647

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Trigésima Séptima Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del quinto período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las nueve de la mañana del día Sábado veinticuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Presidencia del Senador Sandoval, asistido de los Secretarios, Senadores Dr. Luis Salazar y don Arturo Mantilla.

Concurrieron además, los Senadores siguientes: Fernández, Fiallos, Gómez R. Morales, Murillo, Sacasa y Solórzano Díaz.

19—Se abrió la sesión.

29—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

39—Se leyó en segundo debate el dictamen de la Comisión de Gracia que acoge la iniciativa por la cual se asigna pensión mensual vitalicia de \$ 10.00 al Sr. Clodomiro Vado por heridas que recibió en el combate librado en los alrededores de Nandaimé el 16 de Marzo de 1926, al servicio del Gobierno.

Votado secretamente el dictamen junto

con la iniciativa en lo general, se aprobaron ambos por unanimidad de votos; y discutida en lo particular la iniciativa, se aprobaron en segundo debate los tres artículos de que consta.

49—Fué leído y puesto a discusión en segundo debate el dictamen de la Comisión de Gracia que acoge la iniciativa que asigna pensión mensual vitalicia de \$ 25.00 al Sr. Trinidad García Obando por servicios que prestó a la Patria.

Se votó secretamente en lo general dicha iniciativa y se aprobó por unanimidad de votos; y discutida por artículos, se aprobaron los tres de que consta la iniciativa, quedando así aprobada ésta en segundo debate.

59—Se leyó y puso a discusión en segundo debate el dictamen de la Comisión de Gracia que acoge la iniciativa tendiente a asignar una pensión mensual vitalicia de \$ 10.00 al Sr. Salvador Martínez Romero, por servicios prestados a la Patria. Se votó y aprobó secretamente en lo general por unanimidad de votos así como por artículos los tres de que consta la iniciativa, quedando así aprobada en segundo debate.

69—Se leyó y puso a discusión en segundo debate el dictamen de la Comisión de Gracia que acoge la iniciativa por la cual se asigna una pensión mensual vitalicia de \$ 25.00 a la Sra. Concepción Altamirano en compensación a los servicios que prestó a la Patria.

Votados que fueron en lo general el dictamen y la iniciativa, se aprobaron ambos en ese carácter; y discutida por artículos, se aprobaron los tres de que consta la iniciativa, quedando así aprobada ésta en segundo debate

79—Continuó la discusión en primer debate de la iniciativa que tiende a autorizar al Poder Ejecutivo para que emita bonos que se denominarán «Bonos Pro-Defensa Patria», hasta por la cantidad de Quince Millones de Córdoba.

Se puso a discusión el Art. 14. Senador Solórzano Díaz: Hago moción para que los testigos que deben presentarse en los sorteos sean nombrados por la Cámara de Comercio con el fin de dar mayor confianza y seguridad a los bonos.

Senador Presidente: Se toma en consideración y se somete a discusión la moción anterior.

Senador Sacasa: Siento no estar de acuerdo con la moción del Hon. Senador Solórzano Díaz porque esa reforma haría volver a la Cámara de Diputados la iniciativa sufriendo el consiguiente retraso en su tramitación y también porque tratándose de documentos de crédito que no entran, como en los casos generales en el movimiento comercial ya que los fondos que según parece se invertirán en este empréstito son los congelados, es interés del Gobierno poner como testigos presentes a personas de reconocida honorabilidad sin necesidad de ir a buscarlos entre el gremio de comerciantes que no estará interesado en la tenencia de esos bonos.

Senador Morales: Me pronuncio a favor de la moción del Hon. Senador Solórzano Díaz. Es bien sabido que los bonos son documentos que entran en la circulación pública y que según se aprobó, estarán a la venta en el Banco Nacional, quien a la vez se encargará de la venta, amortización y correspondiente pago de intereses; y que actuando estos bonos como documentos públicos negociables, por traspaso, juzgo buena la moción que se discute para que los testigos sean nombrados por la Cámara de Comercio.

Senador Sacasa: Sabemos que el Banco se encargará de la venta de los bonos, no al público, porque éste no invertirá su capital en esa negociación, ya que más bien serán otros fondos como se ha presumido y lo manifestó el Senador Morales cuando se discutió el Art. 29, explicando la anomalía de que no obstante estar estos bonos exentos de todo impuesto, aparecían sin embargo gravados especialmente con los impuestos que se impongan sobre los fondos congelados. Estos bonos se tendrán precisamente como capital congelado. No es como se dice, un bono que entrará de lleno efectivamente en circulación pública, ni tampoco será negociado en el comercio ni adquirido espontáneamente por los particulares en forma de inversión de su capital, sino que por sus condiciones peculiares faltas del halago de la prima y sólo beneficiados con el interés del 6% anual, representarán un valor especial pero no el de estar en circulación en manos de los capitalistas, por lo que no puede considerarse interesada especialmente en su adquisición ni en su amortización la Cámara de Comercio.

Senador Morales: La ley de bonos no es más que un empréstito forzoso al país; y como no es negociación secreta, debe estar por lo tanto ante los ojos del público en general. Respecto a lo que dije

ayer, es cosa muy distinta: los bonos son negociables por traspaso y también pueden adquirírselos los que están en la situación de los que tienen sus bienes congelados. Estos fondos y bienes de los nacionales de los países totalitarios bien podrían ser sustituidos por medio de bonos, que es en estos casos la exención de impuestos de que hablé. Me extraña que el Senador Sacasa, que siempre se ha pronunciado en materia de seguridad pública, diga que es lo mismo dos testigos que dos representantes de la Cámara de Comercio que ya tiene cierta representación especial en el país. No es muy valedera la circunstancia de que esta moción hará volver el asunto a la Cámara de Diputados, porque ésta tendrá que volver por las modificaciones anteriormente acordadas y por las que podía sufrir en lo venidero.

Senador Sacasa: No deseo engolfarme en una discusión de detalle sobre el origen de los fondos de este empréstito, pero llama mi atención el que sea objeto de una moción eliminar la escogencia por el Ministerio de Hacienda de dos personas honorables. A los Senadores Solórzano Díaz y Morales les parece que la garantía para el público es que sea la Cámara de Comercio quien designe los testigos presentes, porque no encuentran que es garantía la designación hecha por el Ministerio de Hacienda, que es el Representante del Gobierno, el administrador de los bienes nacionales y el que responde por las inversiones y por los cargos que se formulan contra el Tesoro Nacional. Como esa forma de modificación es gratuitamente deprimente para el Ministerio de Hacienda, me ha parecido conveniente llamar la atención sobre el particular. Y aunque no hay razón especial para que exista ese criterio, en el deseo de llegar a una conciliación, propongo al mociónista que uno de los testigos sea nombrado por el Ministerio de Hacienda y otro por la Cámara de Comercio; o si lo prefiere, que cada una de estas entidades nombre los representantes, y supongo que así estará calmado el celo por la seguridad de los sorteos.

Senador Solórzano Díaz: Contestando al Hon. Senador Sacasa debo manifestarle que no me parece deprimente para el Ministerio de Hacienda el nombramiento por la Cámara de Comercio de dos representantes, como igualmente no sería deprimente para el cajero el que lleguen a ver sus cuentas; yo estoy seguro que si estuviera aquí presente el Sr. Ministro de Hacienda, aprobaría con el mayor agrado esa insinuación. Es bien sabido que en estos asuntos de bonos el crédito que se le da es la vindicta pública porque así se hace

la confianza, por lo que no veo motivo de a'arma.

Senador Morales: Al pedir el Hon. Senador Solórzano Díaz el nombramiento de esos dos testigos ha querido dar al acto del sorteo mayor seguridad y eficacia. No hemos creído hacer cargo gratuito a la seriedad con que proceda el Ministerio de Hacienda y si creímos y yo pienso, que estando encargada la administración de los sorteos al Ministerio de Hacienda, no sea éste quien designe los testigos, no porque no me inspire respeto dicho Ministerio, y dejo aquí la protesta más categórica a lo que se pueda interlinear a este respecto. No hay que olvidar que se va convertir los fondos y bienes congelados en bonos y que estos bonos son para el país en general; y que la garantía de estos créditos consiste especialmente en la manera de pagarse las primas de amortización e intereses y una operación muy importante es la del sorteo. Buscando un término de conciliación a este respecto me gusta la sugerencia de que sean cuatro personas las que presencien los sorteos; dos comisionadas por el Ministerio de Hacienda y dos por la Cámara de Comercio.

Senador Solórzano Díaz: Quiero decir de una vez por todas que absolutamente pongo en tela de juicio la honorabilidad del Sr. Ministro de Hacienda; y si presenté esa moción es a manera de una propaganda para los mismos bonos con la presencia de un mayor número de personas honorables en los sorteos; y comprendo que hubo un mal entendido con mi moción porque precisamente mi idea no era eliminar a los testigos nombrados por el Ministerio de Hacienda sino que hubiera dos testigos más.

Declarada por la Presidencia suficientemente discutida la moción Solórzano Díaz con la proposición Morales, se aprobó por unanimidad de votos, aprobándose con ella el Arto. 14 de la iniciativa, suspendiéndose en este punto su discusión.

89—El Senador Presidente citó para sesión el próximo día martes veintisiete de los corrientes a la hora reglamentaria.

99—Se levantó la sesión.

*Onofre Sandoval,*  
Presidente.

*Luis Salazar,*  
Secretario.

*Arturo Mantilla,*  
Secretario.

Trigésima Octava Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del quinto período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y media de la mañana del día martes veintisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y tres. Presidencia del Senador Dr. Onofre San-

doval, asistido de los Secretarios Senadores Dr. Luis Salazar y Dn. Arturo Mantilla, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron además, los Senadores Astacio, Fernández, Fiallos, Gómez R., Murillo, Sacasa, Solórzano Díaz y Velázquez.

19—Se abrió la Sesión.

29—Fue leída y puesta a discusión el acta de la sesión anterior.

Senador Solórzano Díaz: Noto un error en el acta que se acaba de leer. En ella se dice que al discutirse el Art. 14 del proyecto de Ley creador de los Bonos Pro-Defensa Patria, yo hice moción para que los testigos que presenciarán los sorteos de Bonos, sean nombrados por la Cámara de Comercio, con el fin de dar mayor confianza y seguridad a los mismos. Yo no he pedido que se supriman los testigos nombrados por el Ministerio de Hacienda, para sustituirlos por otros nombrados por la Cámara de Comercio. Mi moción se encamina más bien a que además de esos dos testigos nombrados por el Sr. Ministro, también concurren otros dos nombrados por la Cámara del Comercio. Con esta rectificación, pido que sea aprobada el acta.

Senador Sacasa: Sin duda que hubo un mal entendimiento de la moción del Senador Solórzano Díaz, el día de la sesión última. Y yo fui uno de los que entendieron mal, porque de lo contrario no me hubiera manifestado en contra de su moción, que la encuentro perfectamente lógica y oportuna. En buena hora que concurren dos testigos nombrados por el Ministerio de Hacienda, como dice el proyecto, y otros dos nombrados por la Cámara de Comercio, como lo pide la moción del Honorable Senador Solórzano Díaz.

Suficientemente discutida el acta, se aprobó con la rectificación pedida por el Senador Solórzano Díaz.

39—Fueron leídos y aprobados uno a uno, los autógrafos de los siguientes actos legislativos:

- a) —Decreto N<sup>o</sup> 254, que vota una pensión de diez córdobas mensuales a favor del Sr. Clodomiro Vado, en carácter de inválido;
- b) —Decreto N<sup>o</sup> 255, que vota una pensión de veinticinco córdobas mensuales a favor del Sr. Trinidad García Obando, en atención a servicios prestados a la Nación;
- c) —Decreto N<sup>o</sup> 256, que vota una pensión de diez córdobas mensuales a favor del Sr. Salvador Martínez R., en carácter de inválido; y
- d) —Decreto N<sup>o</sup> 257, que concede una pensión de veinticinco córdobas mensuales a favor de la señora Concepción Altamirano, por servicios prestados a la Patria.

40—Senador Presidente: Continúa la discusión en lo particular, en primer debate, del proyecto de ley que autoriza la emisión de los «Bonos Pro-Defensa Patria», hasta por la cantidad de Quince Millones de Córdoba. A discusión el Art. 15.

Senador Solórzano Díaz: De acuerdo con el agregado hecho al Art. 14, hago moción para que en el ordinal «) del Art. 15, se agregue que el acta también será firmada los dos testigos nombrados por la Cámara de Comercio.

Suficientemente discutida la moción del Senador Solórzano Díaz, fué aprobada.

Suficientemente discutido el Art. 15, fué aprobado con la modificación del Senador Solórzano Díaz.

Asimismo, fueron aprobados uno a uno, sin modificación, los Arts. 16, 17 y 18.

A discusión el Art. 19.

Senador Solórzano Díaz: Hago moción para que al final de este Art. se agregue lo siguiente: «El Banco dará copia autorizada del acta a comisionados y testigos que lo soliciten».

Suficientemente discutidos el Art. 19 y la moción presentada, fueron aprobados.

Fué leído y aprobado el Art. 20.

A discusión el Art. 21.

Senador Sacasa: Cuando se trató de los requisitos que debían hacerse constar en la redacción de los bonos, no se habló en la ley de cupones. Ahora se dice en este artículo que los intereses serán pagados anualmente por el Banco, a la presentación de los respectivos cupones. Me parecería conveniente cambiar la palabra «cupones», por «recibos». Así usaríamos una expresión genérica, en que van incluidos aquéllos, en lugar de la forma específica en que esa misma expresión está redactada en el proyecto.

Senador Presidente: Es mejor hablar de cupones, porque estos ya se sabe que en documentos mercantiles, transferibles por simple endoso; y los recibos, no. Si se insiste en la idea del Senador Sacasa, creo que bien podríamos decir: cupones o recibos, para usar de las dos formas.

Senador Sacasa: No tengo inconveniente en acoger la sugerencia del Senador Presidente y en estos términos modifico mi moción.

Suficientemente discutido el Art. 21, fue aprobado en la forma pedida últimamente por el Senador Sacasa.

Suficientemente discutido el Art. 22, fue aprobado con una modificación de estilo, a moción del Senador Sacasa.

A discusión el Art. 23.

Senador Solórzano Díaz: En este artículo se omitió un requisito que yo considero de mucha importancia. Para subsanar esta omisión me comuniqué telefónicamente con

el Sr. Ministro de Hacienda, quien manifestó que está de acuerdo en que se le haga el siguiente agregado: «El Tribunal de Cuentas y la Tesorería General llevarán registro especial de esos fondos, que no podrán trasladarse a otro partida; y cada egreso será por acuerdo en numeración sucesiva».

Suficientemente discutido el Art. 23 fue aprobado en la forma pedida por el Senador Solórzano Díaz.

Asimismo, fueron aprobados sin modificación, los Arts. 24, 25 y 26, que es el final del proyecto.

Senador Mantilla: Como este proyecto vino con carácter de urgente, hago moción para que se le dispense el trámite de segundo debate y los reglamentarios de aprobación de autógrafos y del acta.

Senador Presidente: A discusión la moción del Senador Mantilla.

Senador Astacio: Antes de aprobar esta moción, en que yo también estoy de acuerdo, quiero llamar la atención hacia el Art. 24. En él se señalan los fines a que estarán destinados los fondos que se obtengan de la venta de bonos, y en su inciso b) se habla de las obras públicas iniciadas por el Gobierno, lo cual desvirtúa la finalidad de ley, que es la defensa patria. En esa forma desconecta el asunto. El punto debe quedar relacionado solo con la defensa nacional, por lo cual pido que se suprima este inciso.

Senador Presidente: Debo explicar al Senador Astacio, que todo el articulado, inclusive el Art. 24 a que él se refiere, está ya aprobado. Lo único a discusión la moción del Senador Mantilla. De manera que su moción no es conducente. Lo más que él podría hacer es ponerse a la moción del Senador Mantilla, para que pueda pedir la supresión del inciso que él objeta, en la rectificación del acta.

Senador Sacasa: He oído las razones dadas por el Senador Astacio. Las obras públicas emprendidas y principalmente las carreteras son de vital importancia desde el punto de vista estratégico, para la defensa, principalmente en un país como el nuestro, tan escaso de vías de comunicación. No encuentro suficientes las razones dadas por el Senador Astacio, y me pronuncio a favor de la moción del Senador Mantilla.

Senador Astacio: Tenemos un común denominador en este asunto. Las carreteras nos interesan también a nosotros. Las carreteras sí son de utilidad para la defensa, pero los edificios públicos, no. En fin que me derrote la mayoría.

A votación nominal la moción del Sena-

der Mantilla, fue aprobada por unanimidad de votos.

59—Se levantó la sesión.

*Onofre Sandoval,*  
S. P.

*Luis Salazar,*  
S. S.

*Arturo Mantilla,*  
S. S.

Trigésima Novena Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del quinto período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día miércoles veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Presidencia del Senador Dr. Onofre Sandoval, asistido de los Secretarios Dr. Luis Salazar y don Arturo Mantilla, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los Senadores Astacio, Ferrández, Fiallos, Gómez, Marín, Martínez Murillo, Sacasa, Sánchez, Soñrzano Díez y Vilázquez.

19—Se abrió la sesión.

29—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

39—Fue leído y puesto a discusión en lo general, en primer debate, el dictamen de la Comisión de Hacienda, que acoge el proyecto tendiente a modificar el Art. 79 del decreto ejecutivo N.º 69, de 16 de Diciembre de 1941, que creó la Junta de Control de Precios y Comercio.

Senador Presidente: Al discutir en lo particular este proyecto, podríamos ir comparando pena por pena, para hacer un estudio detallado de las diferencias entre el Arto. que se trata de reformar y el proyecto.

Suficientemente discutidos en lo general el dictamen y el proyecto, fueron aprobados.

Fue leído y puesto a discusión en lo particular el Art. 19.

Senador Presidente: A discusión la parte de este artículo correspondiente a las multas que podrá imponer la Junta de Control de Precios y Comercio.

Senador Gómez: Para mí no es tan importante la cuantía de la pena o de la multa. Lo importante es el procedimiento a seguir para llegar a la imposición de esa pena. Que se establezca una audiencia, un término de prueba, o un recurso de apelación siquiera. Tal como están las cosas, no hay facilidad ninguna de defensa.

Senador Murillo: Firmé el dictamen como miembro de la Comisión de Hacienda, porque en él se dice que nos reservamos el derecho de proponer modificaciones en lo particular. Debamos ver las cosas con calma y estudiar el proyecto con calma,

porque el asunto es tanto más grave, porque algunos de los mismos empleados de la Comisión de Precios tienen negocios en Managua. Supongamos, por ejemplo, que mañana se quisiera arruinar a alguno, éste no tendría ningún medio de defensa. Que se abra siquiera un juicio rápido, lo más sumario posible; pero que dé oportunidad de esclarecer las cosas y que se cargue con justicia. Si es culpable, que cargue con todo el rigor de la ley; y si es inocente, que se le absuelva. Para estudiar más detenidamente la cuestión, sería conveniente que se saquen copias del proyecto para cada uno de los Senadores y que mañana vengamos a discutir esta iniciativa, para poder dar una ley que no se preste a injusticias contra nadie.

Senador Sacasa: No me opongo en manera alguna a que se acepte la sugerencia del Senador Murillo, de que se distribuyan copias a los Señores Senadores para discutir mañana este asunto. No encuentro ningún inconveniente para acoger todo lo que contribuya a dar tiempo para meditar la forma más conveniente que debemos dar a la ley. Aparte de eso, me permito llamar la atención de los Honorables Senadores Gómez y Murillo, acerca de las atribuciones especiales del Senado. Debemos recordar que no estamos dando una ley general creadora del Control de Precios, ni se trata de una ley que fije procedimientos para la imposición de las penas. Solo se trata de reformar un artículo que en forma bien clara detalla únicamente las penas que podrán imponerse por las infracciones. En él debemos enmarcarlos, porque no teniendo derecho de iniciativa, solo podemos modificar, aprobar o rechazar la proposición de reforma que se nos ha presentado. Cuando nos venga una iniciativa referente a procedimiento o a trámites, serán atinentes las razones dadas. Por otra parte, debo también manifestar que no he oído hasta ahora ningún cargo de violencia por parte de la Junta, o de atentados que hubiera cometido en el ejercicio de sus funciones; sino al contrario: los infractores que han sido penados, en su mayoría han confesado la falta cometida, alegando como defensa la ignorancia de la ley, la de un dependiente o la pequeñez de la infracción. Repito que sólo ha venido la reforma concreta del Art. 79 y como no tenemos derecho de iniciativa, debemos reducirnos a los preceptos de este artículo.

Senador Astacio: Estamos conociendo de una reforma en un punto detallado sobre una ley que ya vino antes. Estoy de acuerdo en que se de copias a los Representantes para un mejor estudio. Debo advertir sí que para la Junta de Control de

Precios sería imposible que estuviesen dando un trámite por muy sumario que fuera a todos estos juicios, que son tan numerosos. Debo advertir también que durante su vida, es poco lo que ha servido con eficiencia la Junta, porque los comerciantes hacen lo que quieren. Son rarísimos los casos en que se han hecho sanciones efectivas. Sería absurdo pretender poner la camisa de fuerza de un procedimiento, por muy sumario que fuera, a la Junta de Control de Precios, porque en tonces no podría desenvolverse con la rapidez necesita para resolver las numerosas cuestiones que se le presentan.

Senador Murillo: No tengo ningún interés personal en este asunto, porque no soy comerciante; pero conozco por referencias de algunas personas de honorabilidad inaspechable, casos como el del Sr. Carrión, en Managua, y el del Sr. Guerrero Castillo, de Granada, correligionarios y amigos nuestros, en que la Junta no los quiso oír. Con el solo dicho de un comprador cualquiera, les impusieron multas de trescientos a quinientos córdobas, sin derecho a ningún recurso. Debo también hacer notar la contradicción que existe en el discurso del Senador Astacio: dice él que sería imposible para la Junta atender tantos asuntos y por otra parte declara que son raros los casos en que ha impuesto penas. Debemos estudiar para resolver en forma justiciera, de manera que no se perjudique a las personas que no han delinquido.

Senador Gómez R.: Estoy de acuerdo con el criterio jurídico sustentado por el Senador Dr. Sacasa, en cuanto a que no teniendo el Senado derecho de iniciativa, debemos concretarnos al punto de la reforma propuesta. Pero bien, como se trata de fijar una multa de cinco a cinco mil córdobas, allí podemos trabajar, estableciendo disposiciones que contemplan las ideas que expuse por mi parte debo reconocer que la Junta ha trabajado con eficacia, principalmente en cuanto a las cuotas de importación, en que he tenido ocasión de conocer su trabajo, no por asuntos personales míos, sino de algunos que me lo han recomendado.

Senador Astacio: Para contestar su discurso al Senador Gral. Murillo, quien dice que ha notado una contradicción en mi discurso. No estoy en ninguna contradicción, porque lo que yo quiero es que no se le ponga camisa de fuerza a la Comisión que tiene tantos asuntos que conocer a diario, y que se vería impedida de resolver rápidamente si se le impone un procedimiento que deba seguir. He dicho que la Comisión va muy lentamente, y que hay tantos casos y que ha penado tan pocos. Por eso es que hay tantas faltas, yo mismo he sido víctima en farmacias, tanto en cuanto al precio de las

medicinas, como de productos falsificados y sin embargo, no me he quejado.

Suficientemente discutida la moción del Senador Murillo, fue aprobada. En consecuencia, el Presidente suspendió la discusión del Art. 19 del proyecto mencionado, para esperar a que se repartan copias a los Sres. Senadores.

49—Se levantó la sesión.

*Onofre Sandoval,*  
Presidente.

*Luis Salazar,*  
1er. Srío.

*Arturo Mantilla,*  
2o. Srío.

## PODER EJECUTIVO

### GOBERNACION Y ANEXOS

#### SENTENCIAS Nº 124

Tribunal de Cuentas. Sala de Contraloría Especial de Beneficencia. Contaduría de Glosa Judicial. Managua, veintitres de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las diez y quince minutos de la mañana.

Llevada a término la glosa administrativa del presente juicio de rendición de la cuenta llevada del primero de Julio al treintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, por el Tesorero de la Junta Local de Beneficencia de Jinotega, don Héctor González Lozano, casado, comerciante, mayor de edad y de aquel domicilio.

Resulta:

Que habiendo sido remitidos a esta Contraloría, por el interesado, los comprobantes relacionados con esta cuenta, según inventarios, y pedido la revisión final de la misma, el Contador don Orlando Mayorga, encargado de su examen administrativo le formuló dos glosas y cinco observaciones que fueron desvanecidas y contestadas satisfactoriamente como queda consignado al margen de cada una de ellas y lo manifestado por el citado Contador al folio 29 de estas diligencias.

II

Que concluida así la glosa administrativa de que se trata, el Jefe de la Sala, Dr. J. A. Salmerón, mandó pasar estas diligencias al suscrito Contador para su tramitación judicial y fallo, conforme auto de las once y veinte minutos de la mañana del diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, por lo que se mandó abrir la glosa judicial ordenada, según auto de las once y cuarenta minutos de la mañana de la misma fecha, mes y año citados, folio 30 y vuelto, haciéndose las notificaciones respectivas.

III

Que de acuerdo con escrito de fecha treintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, suscrito por el doctor en Derecho, don Juan Huembes H., mayor de edad, soltero y de este domicilio, en que pide se le

tenga por personado en este juicio como representante legal del cuentadante, conforme testimonio de poder que corre anexo al folio 32 de estas diligencias, se mandó tenerlo por personado, según auto de las once y veinticinco minutos de la mañana del treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, folio 31 y vuelto.

**Considerando:**

Que según los términos de la carta-cuenta, folio 2, hubo un total de Ingresos y Egresos en Caja de Siete Mil Novecientos Setenta y Ocho Córdobas y Setenta y Ocho Centavos (C\$ 7,978.78), en cuyo total se halla comprendida la existencia anterior de C\$ 2,912.15 y la de C\$ 4,056.73, para el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

**II**

Que corridos los traslados de ley y hechos por su orden las notificaciones del caso, tanto al representante del cuentadante como al Sr. Fiscal General de Hacienda, el primero de los nombrados lo devolvió diciendo que habiendo sido desvanecidas todas las glosas y observaciones hechas a la cuenta de su mandante, pide se llame autos y se dicte sentencia; y el segundo al evacuar el mismo traslado, entre otras cosas dijo, folio 34:

«Tanto al margen de cada una de las glosas formuladas al cuentadante, como en el Resumen de ellas que figura al frente del folio 29, aparece que todas ellas fueron desvanecidas por el funcionario correspondiente, por manera que a la fecha no ha quedado en pie ninguna de ellas. Procede que Ud. ahora se sirva llamar autos y dicte sentencia.»

**Por Tanto:**

Con estos antecedentes, oída la opinión fiscal, llenados los trámites legales, desvanecidas todas las glosas y observaciones y de conformidad con el Art. 17 del Decreto Legislativo de 26 de Agosto de 1937 y 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de la República, de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República, definitivamente

**Falla:**

Que esta cuenta así historizada, es buena, y por tanto queda aprobada, quedando su cuentadante, señor Héctor González Lozano y su respectivo fiador, libres y solventes con el Tesoro de la Junta Local de Beneficencia de Jinotega, por lo que respecta al periodo comprendido entre el primero de Julio y el treintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, y en caso que lo solicite, deberá entregar en esta Contraloría el papel sellado de ley, a fin de que le sea extendido por el Presidente del Tribunal de Cuentas, previos los trámites a seguir.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial y archívese. - José A. Cervantes, Contador-Tramitador. - Victorino Alvarez R., Secretario Contraloría Especial de Beneficencia.

**Nº 125**

Tribunal de Cuentas. Sala de Contraloría Especial de Beneficencia. Contaduría de Glosa Judicial. Managua, veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las doce y cuarenticinco minutos pasado meridiano.

Terminada la glosa administrativa del presente juicio de rendición de la cuenta llevada del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, por el Tesorero de la Junta Local de Beneficencia de Jinotega, don Héctor González Lozano, casado, comerciante, mayor de edad y de aquel domicilio.

**Resulta:**

Que remitidos que fueron por el interesado a esta Contraloría, los comprobantes de esta cuenta y pedido al mismo tiempo la revisión final de la misma, folio 1, el Contador don Orlando Mayorga, encargado de su examen administrativo, le formuló once glosas y seis observaciones que fueron desvanecidas por el cuentadante, conforme las anotaciones correspondientes puestas al margen de cada una de ellas y lo manifestado por el propio Contador al folio 26 de estas diligencias.

**II**

Que terminada así la glosa administrativa de que se trata, el Jefe de la Sala, Dr. J. A. Salmerón, mandó pasar estas diligencias al suscrito Contador para su tramitación judicial y fallo, conforme auto de las once y treinta minutos de la mañana del diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, por lo que se mandó abrir la glosa judicial ordenada, según auto de las once y cincuenta minutos de la mañana de la misma fecha, mes y año citados, folio 27 y vuelto, haciéndose las notificaciones respectivas.

**III**

Que de acuerdo con escrito de fecha treintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, suscrito por el doctor en Derecho, don Juan Huembes H., mayor de edad, soltero y de este domicilio, en que pide se le tenga por personado en este juicio, como apoderado del cuentadante, conforme testimonio de poder que corre anexo al folio 29 de estas diligencias, se mando tenerlo por personado, según auto de las once y media de la mañana del treintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, folio 28 y vuelto.

**Considerando:**

Que según los términos de la carta-cuenta, folio 2, hubo un total de Ingresos y Egresos en Caja de Nueve Mil Quinientos Noventa y Tres Córdobas y Sesenta y Dos Centavos (C\$ 9,598.62), en cuyo total se

halla comprendida la existencia anterior de C\$ 4,056.73 y la de C\$ 4,271.93 para el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

## II

Que corridos los traslados de ley y hechos por su orden las notificaciones del caso, tanto al apoderado del cuentadante como al Sr. Fiscal General de Hacienda, el primero de los nombrados lo devolvió diciendo: que habiendo sido desvanecidos por su mandante todas las glosas y observaciones hechas a su cuenta, pide se llame autos y se dicte sentencia; y el segundo de los nombrados, al evacuar el mismo traslado, dijo, folio 31: «Impuesto del presente juicio de cuentas de la Tesorería de la Junta Local de Beneficencia de Jinotega, digo a Ud., contestando el traslado que me ha mandado correr: que de autos aparecen desvanecidas todas las glosas formuladas a cargo del cuentadante Sr. Héctor González L., hecho también confirmado por el Sr. Contador Mayorga, al practicar el Resumen que figura al frente del folio 26. En consecuencia pido a Ud. se sirva llamar autos y dictar la sentencia correspondiente.»

### Por Tanto;

Con estos antecedentes, oída la opinión fiscal, llenados los trámites legales, desvanecidas todas las glosas y observaciones, y de conformidad con el Art. 17 del Decreto Legislativo de 26 de Agosto de 1937 y 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de la República, de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República, definitivamente,

### Falla:

Que esta cuenta así historizada, es buena, y por tanto queda aprobada, quedando su cuentadante, señor Héctor González Lozano y su respectivo fiador, libres y solventes con el Tesoro de la Junta Local de Beneficencia de Jinotega, por lo que respecta al período comprendido entre el primero de Enero y el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, y en caso de que lo solicite, deberá entregar en esta Contraloría el papel sellado de ley, a fin de que le sea extendido por el Presidente del Tribunal de Cuentas, previos los trámites a seguir.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial y archívese.— José A. Cervantes, Contador-Tramitador. Victorino Alvarez R., Secretario Contraloría Especial de Beneficencia.

### Nº 126

Tribunal de Cuentas. Sala de Contraloría Especial de Beneficencia. Contaduría de Glosa Judicial. Managua, trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las ocho y veinte minutos de la mañana.

Concluida la glosa administrativa del presente juicio de renidición de la cuenta llevada del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, por el Tesorero de la Junta Local de Beneficencia de Rivas, don Juan Fuentes Urcuyo, de cincuenta años de edad, casado, negociante y de aquel domicilio,

### Resulta:

Que el Contador de Glosa, don Francisco José González, encargado del examen administrativo de este expediente, le formuló diez y ocho (18) glosas y seis (6) observaciones que fueron todas desvanecidas y contestadas satisfactoriamente por el cuentadante en el curso de la tramitación administrativa y judicial de esta cuenta, según puede verse de las anotaciones puestas a cada una de ellas.

## II

Que llevada así a término la glosa administrativa, el Jefe de la Sala por la ley, Secretario don Victorino Alvarez R., mandó pasar estas diligencias al suscrito Contador para su tramitación judicial y fallo, conforme auto de las ocho y media de la mañana del diecisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, por lo que se mandó abrir la glosa judicial ordenada, según auto de las ocho y cuarenticinco minutos de la mañana de la misma fecha, mes y año citados, folio 42 y vuelto, haciéndose las notificaciones respectivas.

## III

Que de acuerdo con escrito de fecha siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, suscrito por el doctor en Derecho, don Juan Huembes H., mayor de edad, soltero y de este domicilio, en que pide se le tenga por personado en este juicio como representante legal del señor Fuentes Urcuyo, ya citado, conforme testimonio de poder que corre anejo al folio 44 de estas diligencias, se mandó tenerlo por personado, según auto de las ocho y media de la mañana del siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres, folio 43 y vuelto.

### Considerando:

Que según los términos de la carta cuenta, folio 32, hubo un total de Ingresos y Egresos en Caja, de veinticuatro mil ciento treinta y cuatro córdobas y cuarenta y un centavo (C\$ 2.134.41) en cuyo total se halla comprendida la existencia anterior de C\$ 93.23 y la de 1,119.99 para el primero de Julio de 1943.

## II

Que corridos los traslados de ley y hechos por su orden las notificaciones del caso, tanto al apoderado del cuentadante, como al señor Fiscal General de Hacienda, el primero de los nombrados lo devolvió, diciendo, folio 44 vuelto: que para el debido desvanecimiento de las glosas Nos. 14, 15, 16, 17 y 18 que estaban pendientes a aquella fecha, remite los documentos marcados A, B, C, D, E, F, G, y H que corresponden a los números 14, 16 y 18 y que para desvanecer



los Nos. 15 y 17, acompaña el Libro Diario donde aparecen rectificadas las partidas que ocasionaron las dichas glosas, página 95, pidiendo al propio tiempo se dicte sentencia previo llamamiento de autos; y el segundo al evacuar el mismo traslado, entre otras cosas, dijo, folio 52, vuelto:

«Los reparos pendientes a que se refiere el «Resumen que figura al frente del folio 41 «de los autos, son los marcados con los número del 14 al 18; y aunque el apoderado «defensor Br. don Juan Humbes H., ha pedido su desvanecimiento fundado en las «razones que aduce, hasta la fecha están en «pie. Como en algunos hay que hacer comparaciones con el libro Diario, que dice el «señor apoderado haber presentado a Ud., «para saber si hay o no razón en sus argumentos, y esto puede comprobarlo; y por lo «que hace a los otros efectivamente ha «acompañado documentos que los desvanecen, espero que Ud., haga la aclaración debida y caso tenga razón proceda a la cancelación de dichos reparos. También por «lo que hace al marcado con el N<sup>o</sup> 14. Una «vez llenados estos requisitos y estando «conforme puede llamar autos y dictar sentencia.»

Por Tanto:

Con los antecedentes expuestos, oída la opinión fiscal, llenados los trámites legales, desvanecidas todas las glosas, y observaciones y después de hechas las comparaciones debidas y encontrando justas y fundadas las razones aducidas por el apoderado del cuentadante, de conformidad con el Art. 17 del Decreto Legislativo de 26 de Agosto de 1937 y 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de la República, de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito, Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República, definitivamente

Falla:

Que esta cuenta en la forma descrita, es buena y por tanto queda aprobada, quedando su cuentadante señor Juan Fuentes Urcuyo y su respectivo fiador, libres y solventes con el Tesoro de la Junta Local de Beneficencia de Rivas, por lo que se refiere al período comprendido entre el primero de Enero y el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

Libresé copia de esta resolución a la interesada para que le sirva de suficiente finiquito, y en caso de que lo solicite, deberá entregar en esta Contraloría el papel sellado de ley, a fin de que le sea extendido por el Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas, previos los trámites a seguir.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial y archívese.—José A. Cervantes, Contador-Tramitador.—Victorino Alvarez R., Secretario Contraloría Especial de Beneficencia.

## HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

N<sup>o</sup> 64

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el siguiente contrato que literalmente dice:

Basilio Guillén M., Presidente de la Junta Departamental de Información y Detalle, en representación del Supremo Gobierno, por una parte, y don Antonio Báez, por otra, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

I

El señor Báez, se compromete a construir para uso de la oficina de la Junta de Información y Detalle, seis sillas de caoba, maque fino, forro de junco, a razón de Treinta y Cinco Córdoba (C\$ 35.00) cada una; y un escritorio por valor de Ciento Ochenta Córdoba (C\$ 180.00). Todos estos muebles serán construídos de conformidad a modelos que facilitará el señor Presidente de la Junta de Información y Detalle:

II

El señor Báez pondrá los materiales necesarios para la ejecución de este trabajo por su cuenta y riesgo, obligándose a entregar los muebles ya descritos, a más tardar el último de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, y a entera satisfacción del señor Presidente de la Junta de Información y Detalle.

III

El Gobierno pagará al señor Báez por este trabajo la cantidad de Trescientos Noventa Córdoba (C\$ 390.00) en la Administración de Rentas de este Departamento, mediante recibos debidamente legalizados y en la forma acostumbrada, quedando el Gobierno obligado a entregar al señor Báez como adelanto para la compra de materiales, la suma de Ciento Noventa y Cinco Córdoba (C\$ 195.00), al ser aprobado el presente contrato.

IV

Don César Bustillo, mayor de edad, soltero, agricultor y propietario de bienes raíces y de este domicilio, se constituye fiador solidario del señor Báez, tanto por la cantidad que éste recibirá del Gobierno, como del fiel cumplimiento de todo lo estipulado en las tres cláusulas anteriores de este contrato.

En fé de lo cual firmamos dos tantos de un mismo tenor en la ciudad de Somoto, a los diez y nueve días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Basilio Guillén M., Presidente de la Junta de Información y Detalle. Antonio Báez, Contratista. — César Bustillo, Fiador.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 20 de Marzo de 1944.—A. SOMOZA. — El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

## Nº 62

Vicente Zamora B., Sub-Secretario de Hacienda, en representación del Gobierno, por una parte y Leopoldo Montenegro B., por sí, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

## I

Montenegro se compromete a efectuar los siguientes trabajos en la casa de doña Aída v. de Pasos, situada frente al Parque Frixione, con el fin de acondicionarla para que la ocupe la Oficina de la Junta de Control de Precios y Comercio: Construir casetas, tabiques, un cielo raso, pasamanos, una plataforma para escala; trasladar a otro lugar un tabique y dos «Closets»; desbaratar marcos de cedazo, hacer ventanas, reparar la puerta del saguán y poner cerraduras, etc., según especificación que ha presentado el señor Montenegro al Ministerio de Hacienda.

## II

El Gobierno pagará a Montenegro en la Tesorería General, por medio de la Administración de Rentas de Managua, la suma de Un Mil Seiscientos Setenta Córdoba con Ochenta Centavos (C\$ 1.670.80), así: la mitad al firmarse el presente contrato y la otra mitad, al entregar el trabajo a entera satisfacción del señor Presidente de la Junta de Control de Precios y Comercio.

## III

Es entendido que todos los materiales y mano de obra, así como el acarreo de ellos, serán por cuenta del señor Montenegro.

## IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir el presente contrato cuando lo estime conveniente.

En fé de lo cual firmamos el presente contrato, en la ciudad de Managua, D. N., a los diez días del mes de Marzo de 1944. Vicente Zamora B.—Leopoldo Montenegro B.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el contrato que antecede.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., Marzo 10 de 1944.—A. SOMOZA.—El Ministro de Hacienda, por la Ley, Vicente Zamora B.

## Nº 52

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el siguiente contrato que literalmente dice:

Francisco González Granera, Administrador de Rentas del Departamento de Matagalpa, en representación del Gobierno, debidamente autorizado por orden Ministerial de Hacienda Nº 07298 de fecha 26 de Noviembre de 1943, por una parte, y Asiclo Medina, mayor de edad, soltero, maestro constructor y de este domicilio,

por otra parte, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

## I

El contratista señor Medina se compromete a ejecutar las obras que se detallan a continuación: 1º—En la pieza Norte del edificio que ocupa esta Administración de Rentas, abrirá dos boquetes en las paredes que dan al frente de la calle y al patio respectivamente, y colocará dos puertas con sus correspondientes tragaluces, cerraduras y picaportes; hacer en el sobre corredor de la misma pieza una división de madera de cuatro varas de ancho por cinco de alto, para separar la misma de la pieza que ocupa la oficina de correo; reparar el enladrillado de barro reponiendo los ladrillos que están en mal estado y repellar y blanquear las paredes de la repetida pieza. 2º—En la pieza oriental del mismo edificio y que sirve de saguán, hacer una división de madera de cuatro varas de ancho por cinco de alto el fondo de la misma, dándole su puerta correspondiente; enladrillarla con ladrillo de barro y repellar y blanquear las paredes. 3º—En el corredor oriental y cuya pieza ocupa la oficina de correos, hacer un forro de madera para cerrar el mismo de nueve varas de largo por cuatro de alto, con sus correspondientes ventanas y puertas.

## II

Por todo este trabajo, incluso materiales y mano de obra, el Gobierno en la forma acostumbrada, pagará al señor Medina, por medio de la Administración de Rentas, la suma de Seiscientos Córdoba (C\$ 600.0), a la terminación y entrega a entera satisfacción del señor Administrador de Rentas, del trabajo ejecutado. En fé de lo cual firmamos este contrato en tres tantos del mismo tenor en la ciudad de Matagalpa, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco González Granera, Adm. de Rentas.—Asiclo Medina, Contratista.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 21 de Febrero de 1944.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley, Vicente Zamora B.

## Nº 65

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el siguiente contrato que literalmente dice:

Nosotros, Máximo Álvarez, mayor de edad, casado, carpintero y de este domicilio, que en lo sucesivo se llamará el Contratista, por una parte, y Octavio Sáenz, mayor de edad, casado, industrial y de es-

te domicilio, en su carácter de Administrador de Rentas del Departamento de León, y debidamente autorizado por el Sr. Ministro de Hacienda, según comunicación recibida, hemos convenido en el siguiente contrato:

## I

El Contratista se compromete a hacer, poniendo él los materiales y mano de obra, los siguientes muebles para uso de la oficina de la Administración de Rentas del Departamento de León: .)—D e escritorio estilo americano, maqueado color nogal, cincuenta y cinco pulgadas de largo, treinta y ocho de ancho y treinta y dos de alto cada uno; serán de dos frentes, llevando por un frente en los correspondientes comodines tres gavetas y sus correspondientes tabillitas y una gaveta en medio; en el otro frente una gaveta y una hoja en cada comodín y en medio una gaveta pequeña. Las gavetas serán con cerraduras de combinación por ambos lados.

## II

Estos muebles los entregará a satisfacción del otro contratista, en la oficina de la Administración de Rentas un mes después de la aprobación de este contrato, y serán de madera seca y sin falla, de cedro real y caoba de primera clase.

## III

El Gobierno de Nicaragua, pagará al contratista como precio de estos dos escritorios, en la Administración de Rentas de León, la suma de Cuatrocientos Córdoba Solamente (C\$400.00), a razón de C\$200.00 por cada uno. El pago se hará en dos partidas de Doscientos Córdoba (C\$200.00) cada una. La primera al ser probado este contrato y la segunda al ser entregados los muebles a satisfacción del Sr. Octavio Sáenz en su carácter de Administrador de Rentas; ambos contratantes aceptan las condiciones estipuladas de este Contrato.—En fe de lo cual firmamos tres tantos del mismo tenor, en la ciudad de León, a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Máximo Alvarez (Carpintero), Octavio Sáenz, (Administrador de Rentas).

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., Marzo 23 de 1944.—SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público: J. Ramón Sevilla.

## Nº 217

El Presidente de la República,

Acuerda:

Cancelar a partir del día primero de Marzo entrante, el nombramiento de Oficial de Egresos del Ministerio de Hacienda, del señor Miguel Angel Herradora.

Comuníquese Casa Presidencial—Managua, D. N., 25 de Febrero de 1944.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Des-

pacho de Hacienda y Crédito Público.—J. R. Sevilla.

## Nº 224

El Presidente de la República.

Acuerda:

Conceder un mes de permiso con goce de sueldo al General Reinaldo Chávez, actual Agente Fiscal de La Libertad, en el Departamento de Chontales, quedando en su lugar y bajo su propia responsabilidad el Tenedor de Libros de la misma Agencia Fiscal, señor Hernán Quiróz, el presente permiso principiará desde el 6 del presente mes.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 4 de Marzo 1944—SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público.—J. Ramón Sevilla.

## Nº 254

El Presidente de la República,

Acuerda:

Conceder quince días de permiso a partir del diez de Abril en curso, al Sr. Horacio Valle Z., Agente Fiscal de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, dejando en su lugar y bajo su propia responsabilidad a su esposa Maclovía Aragón de Valle.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 11 de Abril de 1944—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.—J. R. Sevilla.

## Nº 218

El Presidente de la República,

Acuerda:

Hacer los siguientes nombramientos en la Dirección General de Estadística, así:

Sra. Angela Quant de García, Colaborador de la Sección Central y de la Inspección General, en lugar del Sr. José del Carmen Flores, que pasa a otro puesto.

Sr. Miguel Espinosa, Inspector General, en lugar del Sr. W. W. Hodgson.

Sr. José del Carmen Flores, Estadígrafo de la Sección Económica y Financiera, en reposición de la Sra. Angela Quant de García, que pasa a otro puesto.

Sr. Abel Porras, Estadígrafo de la Sección Económica y Financiera, en sustitución del Sr. Miguel Espinosa P., que pasa a otro puesto; y

El Sr. Guillermo Gutiérrez, Colaborador de la Sección de Censos y Catastro, en lugar del Sr. Abel Porras.

Los señores nombrados tomarán posesión de sus cargos ante la Autoridad competente y devengarán el sueldo mensual que les asigna el Presupuesto de Gastos vigente, a partir del día primero de Marzo entrante.

Comuníquese Casa Presidencial—Managua, D. N., 26 de Febrero de 1944.—SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, por la Ley, Vicente Zamora B.

Nº 243

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Nombrar al Dr. Carlos A. Porrás, Contador-Jefe del Departamento de Importaciones e Investigaciones Económicas de la Junta de Control de Precios y Comercio, en lugar del Sr. Orlando Saballos C., Colaborador del mismo Departamento, quien pasa a ocupar el lugar del Sr. Porrás.

Los nombrados tomarán posesión de sus cargos ante la autoridad correspondiente, devengando el sueldo mensual que les asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Marzo 23 de 1944.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 244

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Nombrar, a partir del primero de Abril del corriente año, al Sr. Juan Rafael Asensio h., Mecanógrafo de la Asesoría del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lugar del Sr. Augusto Solís Torres.

El Sr. Asensio h., tomará posesión de su cargo ante la Autoridad correspondiente, y devengará el sueldo mensual que le asigna el Presupuesto de Gastos Vigente.

Comuníquese. Casa Presidencial.—Managua, D. N., 24 de Marzo de 1944.—SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

Nº 257

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Nombrar al Sr. José Salamanca, Contador Auxiliar de la VI Sección de la Dirección de Ingresos, en lugar del Sr. Enrique Cortés K., quien renunciará el cargo. El Sr. Salamanca tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente y devengará el sueldo mensual que le asigna el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 13 de Abril de 1944.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 992

Tres tarde doce Abril, remataráse urbana esta ciudad, limitada: Oriente, Antonio López; Poniente, Dolores Parras de Sánchez, calle; Norte, Salomé Navarrete, calle; Sur, Alejandro López.

Ejecución Serbando Pérez contra Doctor Octavio Sánchez Casco. Valorada doscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil. Masatepe, Marzo treinta mil novecientos cuarenta y cuatro.—Octavio Flores—F. Ruiz, Srío.

776 3 3

Nº 993

A las diez de la mañana del veintisiete de Abril de este año, en este Juzgado, remataráse trece manzanas terreno propio, situado en "Tuma", esta jurisdicción, indiviso en lote mayor, lindando: Norte, Francisco González; Oriente, Isidoro Mendoza; Oeste, testamentaria Agustín Blandón; y Sur, río "Yacica" y Pedro Montenegro Pertenece a menores José Angel Mendoza y Pablo Mendoza y subábase a pedimento su guardador Ramón Hernández García. Valor: cuatrocientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Distrito Matagalpa, Marzo treinta mil novecientos cuarenticuatro.—C. Arroyo Bu trago—J. Angel Rizo, Srío.

777 3 3

Nº 1006

Dez antesmeridianas veintidos corriente, remataráse este despacho, máquna para fabricar ladrillos cemento, consistente en una plataforma circular que sostiene dos columnas, todo de hierro, valorada dos mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Ejecución doctor Enrique Arturo Genie contra señorita Angela Asenjo, por sí y como gerente sociedad comercial "Asenjo y González Rodríguez".

Dado Juzgado Civil Distrito, Jinotepe, Abril once de mil novecientos cuarenticuatro.—J. Salmerón, Srío.

788 3 1

### TITULOS SUPLETORIOS

Nº 610

Matilde Jaen v. de Urrutia, solicita título supletorio casa de paja y solar ubicado en este pueblo, limitados: Oriente, Mercedes Toruñ, calle enmedio; Poniente, Nicolás Benavides; Norte, Isidora Olivares, calle enmedio; Sur, Pedro González.

Vale cien córdobas.

Cualquier oposición hágase término legal.

Dado Juzgado Local, Potosí, quince Febrero mil novecientos cuarenticuatro.—Raúl Rodríguez, Srío.

458 3 3

Nº 611

Inocente Marcia, solicita título supletorio cuatro manzanas esta jurisdicción limitada: Oriente, Agustín Chamorro, José Angel Moraga, callejón enmedio; Poniente, terreno propio; Norte, propio; y Sur, Jerónima Auzá, y camino.

Opóngase.

Juzgado Local Civil. Granada, veinticuatro Febrero mil novecientos cuarenta y cuatro.—Olib. Caldera Raudez, Srío.

459 3 3

Nº 612

Trinidad Dávila, solicita título supletorio de solar en cantón Manimbó esta ciudad, linda: Oriente, Bígida Vivas y Evaristo Sánchez; Poniente, José Romero; Norte, Cándida Vivas; Sur, Gustavo Toribio González, estimado en ciento cincuenta córdobas.

Oposición preséntese término legal.

Juzgado Local Civil. Misaya, veinticinco Febrero de mil novecientos cuarenticuatro.—F. V. Padilla, Srío.

460 3 3

Nº 619

José Antonio Pérez, solicita título supletorio de una manzana terreno ubicada "El Sol", Santa Teresa, limitada: Oriente, camino; Poniente, río; Norte, Sur, Lino Moreno.

Opóngase término legal.

Juzgado Distrito Civil. Jinotepe, veinticinco Febrero mil novecientos cuarenticuatro.—N Portocarrero S., Srío.

467 3 3

Nº 620

Mercedes Estrada Zapata, por sí, y a nombre de

los menores, Josefa e Isabel Estrada Zapata, solicita título supletorio, predio urbano, situado barrio Calvario esa ciudad, lindante: Oriente, calle enmedio Félix Gurdian; Poniente, Hipólito Mayorga; Norte, calle enmedio, solar nacional; y Sur, Aristides Zamora. Lo hubo de Mariana Estrada, y lo estima en ciento cincuenta córdobas.

El que se crea con derecho, dedúzcalo término de ley.

Juzgado Local Civil. El Viejo, Febrero veinticinco de mil novecientos veinticuatro.—J. Francisco Plazaola, Srío. 468 3 3

No 737

Andrea Méndez e hijos, solicitan título supletorio de un solar en el barrio de Monimbó, de esta ciudad que linda: Oriente, calle y sucesión de Pantaleón Gaitán; Poniente, Juan Rodríguez; Norte, Catalina M. v. de Gaitán; y Sur, Celestino Ortiz. Contiene casas pajizas y lo aprecian en ciento cincuenta córdobas.

El que se crea con derecho, dedúzcalo dentro del término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, ocho de Marzo de mil novecientos cuarenticuatro.—F. V. Padilla, Srío. 579 3 2

No 923

Toribio Benavides, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, presentóse a este Juzgado solicitando título supletorio de una finca que tiene en el lugar de La Rinconada, de esta jurisdicción, con cincuenta y cinco manzanas de extensión y una casa de teja, parada sobre horcones forrada abajo con tabla y mide diez varas de largo por seis varas de ancho con su cocina correspondiente y dicho inmueble está bajo los linderos siguientes: al Oriente, cerro quebrado y monte inculto; Occidente, con propiedad de Julio Saigado, y camino real que va para la ciudad de El Sauce; al Norte, camino real y propiedad de Zacarias Fletes; al Sur, con propiedad de José Antonio Obando, María García y Demetrio Silva; dichas huertas son de quince manzanas, con cercas de madera y piñuela y un rastro sin cerco que tiene cuarenta manzanas, bajo estos linderos: al Oriente, con propiedad de don Abelino Andrés Vallejos; al Occidente, con rastrojos de Zacarias Fletes; al Norte, con propiedad también del señor Abelino Andrés Vallejos; y al Sur, con propiedad del compareciente y valorada en sesenta córdobas.

Que pretenda derecho opóngase en el término de ley.

Dado en el Juzgado Local Civil. Jicaral, Marzo veinte de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Baldomero Hidalgo—Emigdio Silva, Srío. 717 3 2

No 931

Luisa de Ponce, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado solicitando título supletorio de un solar situado en el Cantón Occidental de este pueblo. Mide de Oriente a Poniente, veintitres varas, por treinta y siete de Norte a Sur, con los siguientes linderos: Oriente, propiedad de don Raúl García y Rafael Guillén; Poniente, calle enmedio, propiedad de don Pedro Guerrero Castillo y Remberto McRea; Norte, calle enmedio, casa y solar de doña Concepción Robleto; y por el Sur, casa y solar de doña Juliana Guzmán de Aguilar.

Lo hubo, por compra que de él hizo a doña Amelia Enríquez de Dávila.

Quien se crea con derecho, ocurra a dilucidarlo dentro del término de ley.

Juzgado Local de lo Civil. San Miguelito, veintidos de Febrero de mil novecientos cuarenticuatro.—Daniel Sacasa, Juez Local de lo Civil.—Ante mí—Francisco Cuadra R., Secretario. 720 3 2

No 603

La señora María Castro, solicita título supletorio de solar urbano, situado este pueblo, lindante: Oriente, testamentaria de Nicolás Rodríguez, calle enmedio; Poniente, predio Braulio Cruz; Norte, el de Emilio Morales; y Sur, el de Rigoberto Rodríguez, que mide veintisiete varas de frente, sesenta de fondo. Estímalo en cincuenta córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Dado Juzgado Local y de lo Civil. Moyogalpa, veintidos de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Benj. Castro G.—Ante mí, Srío.—Antonio Avilés G.

Es conforme con su original.—Antonio Avilés G., Secretario Juez Local. 450 3 2

No 604

La señora Racaela Jiménez de Herrera, solicita título supletorio de un solar urbano situado este pueblo linda: Oriente, predio de Antonio Galarza; Poniente, solar de la escuela que fue; Norte, calle central; y Sur, el de Marqueza Obregón, estímalo en cuarenta córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Dado Juzgado Local y de lo Civil. Moyogalpa, veintidos de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Benj. Castro G.—Ante mí Srío.—Antonio Avilés G.

Es conforme con su original.—Antonio Avilés G., Secretario del Juzgado. 451 3 2

No 605

El señor Pilar Espinoza, solicita título supletorio de un lote de terreno rústico de dos manzanas y tres cuartos cabida, situado este pueblo, lindante: Oriente, predio Alfonso Tijerino; Poniente, el de Rosario viuda de Vargas; Norte, los de Hernán Sandoval y de Josefa viuda de Vargas; y al Sur, con testamentaria de Manuel Abraham Cruz. Estímalo en doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Dado Juzgado Local y de lo Civil. Moyogalpa, diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Benj. Castro G.—Ante mí Srío.—Antonio Avilés G.

Es conforme con su original.—Antonio Avilés G., Secretario del Juzgado Local. 452 3 2

No 691

El señor Teodoro Acuña, Mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, se presentó a este Juzgado Local solicitando se le extienda título supletorio de un lote de terreno situado al Sur de este pueblo, compuesto de diez y seis manzanas, lindando: Oriente, el camino que conduce a La Ceiba, y Loma de Juan Pancho; al Occidente, terreno de Francisco Gómez, camino enmedio; al Norte, terreno de Cornelio Méndez; y Sur, terreno de Abraham Gutiérrez.

El que se crea con derecho al terreno en referencia, que se presente a este Juzgado Local a oponerse en el término de ley.

Juzgado Local Civil. Mateare, veintitres de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—A. Zamora R.—Ante mí.—J. Rafael Silva, Srío. 542 3 1

No 704

Pedro Antonio Muñoz López, solicita título supletorio bien urbano, limitado: Norte, Camilo Mejía, calle enmedio; Sur, Josefina Muñoz; Oriente, Noé Morales Ruiz, calle enmedio; y Poniente, Eduardo Muñoz. Vale ochenta córdobas.

Opóngase término legal. Juzgado Local Civil. Diría, veintiuno de Febrero de mil novecientos cuarenticuatro. Las cinco de la tarde.—Abraham Ruiz C.—Manuel Ruiz, Srío. 552 3 1

## Nº 705

Rosa, Julian, Encarnación, Zoila, Mercedes y José de apellidos Oporta, solicitan título supletorio, urbana cantón Oriental este pueblo, siguientes linderos y medidos: Oriente, Celsa Marquez, treinta y nueve y media varas; Poniente, solar de Manuela Oporta, treinta y nueve varas; Norte, Regina Peinado, calle en medio, nueve varas; y Sur, herederos Rosa Ticay, diez y seis una cuarta.

Atiéndese oposiciones legales.

Dado Juzgado Local. Diriomo, seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—R. Navarro C., Srto. 553 3 1

## Nº 725

Margarita Flores, pide extiéndasele junto su hermano César Flores, título supletorio solar once varas y tres cuartas frente por treinta fondo, ubicado esta ciudad, contiene casa tejas, forro tablas, limitado: Oriente, Ignacia Flores; Poniente, María Flores; Norte, Compañía Eléctrica; Sur, calle.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Local Civil. Diriamba, veintiocho Febrero mil novecientos cuarenticuatro.—José Anto. Morales—C. A. Zapata, Srto

561 3 1

## Nº 712

Clara Bustamante v. de Casco, presentóse este Juzgado, solicitando título supletorio de un cerramiento como treinticinco manzanas extensión superficial, sito en sitio "Santa Teresa de Cuasuyuca", jurisdicción Pueblo Nuevo, acotado con cercas de alambre, madera y naturalmente, contiene cafetos cosecheros, zacate, rastrosales y montes incultos, dos ranchos pajizos, guineos, caña de azúcar, en paraje "La Peña Grande", en dos apartamentos y lindante: Oriente, predio de Ignacia Alfaro; Occidente, de Cecilia González y de los Hernández; Norte, de Hilario Morales y Tomás Vásquez; y Sur, de Eugenio Morales y Bernardino Alfaro.

El que se crea con derecho, opóngase tiempo legal.

Dado en el Juzgado de Distrito de Estelí, a las once de la mañana del cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—E. Illescas—Adrián Durán Ruiz, Srto.

Es conforme.—Estelí, cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Adrián Durán Ruiz, Srto. 556 3 1

## Nº 713

Juan Hernández Almendares, solicita título supletorio, casa y solar ubicados en los suburbios y al Noreste de esta ciudad, siendo la primera de tejas, sobre horcones, forrada con tablas, y el solar mide treinta y tres varas y una tercia por cada uno de sus cuatro lados, contiene pozo agua potable y el conjunto linda: Oriente, solar Alberto Cisillo, mediando calle; Occidente, solar de Adela López; Norte, casa de Guadalupe Talavera, calle en medio; y Sur, solar y casa de Isabel Talavera. Estímalo doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local. Estelí, tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Acisclo Gutiérrez—R. Arsenio Torres, Srto.

Es conforme con su original.—R. Arsenio Torres, Srto.

557 3 1

## Nº 714

Reyes N mendi v. de Vásquez, solicita título supletorio, rústica sita comarca "El Bejuco", esta jurisdicción, de dos manzanas, deslindado: Oriente, Carlos Vásquez; Poniente, Carmen Espinosa; Norte, Juan José; Sur, camino interpuerto, Carmen Espinosa. Estímalo en cien córdobas.

Oyense oposiciones, término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, siete de Marzo mil novecientos cuarenticuatro.—F. V. Padilla, Srto. 558 3 1

## Nº 715

Benita Téllez pide título supletorio huerta tres manzanas comarca Aposentos, esta jurisdicción, lindante: Oriente y Occidente, Benita Téllez; Norte, herederos Dr. Desiderio Pallais; Sur, río Aposentos. Vale doscientos córdobas.

Quien tenga derechos, opóngase legalmente.

Juzgado Local Civil. León, veintidos Febrero mil novecientos cuarenticuatro.—R. Oscar Santos, Srto. 559 3 1

## Nº 718

Feliciana Rojas, solicita título supletorio, solar barrio Subtiava, esta ciudad, lindante: Oriente, Claudina Rojas; Poniente, Casimira Rojas; Norte, Leonidas Romero Silva; Sur, calle en medio Asilo Mendigos.

Quien tenga derecho, opóngase término ley.

Juzgado local Civil. León, once Febrero mil novecientos cuarenticuatro.—Ramón Ruiz R., Srto. 562 3 1

## Nº 719

Claudina Rojas solicita título supletorio solar barrio Subtiava esta ciudad, lindante: Oriente, Candelaria Vanegas; Poniente, solar de Feliciana Rojas; Norte, Leonidas Romero Silva; Sur, calle en medio, Asilo de Mendigos.

Quien tenga derecho, opóngase término ley.

Juzgado Local Civil. León, once Febrero mil novecientos cuarenticuatro.—Ramón Ruiz R., Srto. 563 3 1

## Nº 727

María Evangelina Espinosa, solicita este Juzgado título supletorio de una finca rústica, ubicada comarca el Tule, esta jurisdicción, de cuarenta manzanas, inculta, con una casa de habitación; valorada en cien córdobas, y comprendida dentro los siguientes linderos: Oriente, finca de Daniel García; Occidente, con la de Fernando Sequeira; Norte, la de Eduardo García; Sur, la de Valentín Oporta.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, cuatro Marzo mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro Rafael Martínez, Srto.

571 3 1

## Nº 728

Santos Vivas López, solicita a este Juzgado título supletorio de una finca rústica, ubicada en comarca Sácal, esta jurisdicción, con su correspondiente casa y mejoras, comprendida dentro estos linderos: Oriente, propiedad de Francisca Amador; Occidente, la de Joaquín Sequeira; Norte, la de Catarino Rodríguez; Sur, la de Joaquín Sequeira. Valorada doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término de ley.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintinueve Febrero mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro Rafael Martínez, Srto.

787 3 1

## Nº 735

Carmen Rizo, solicita título supletorio, finca en "Compasagua", lugar "El Triunfo", esta jurisdicción, de título ochenta manzanas, contiene potreros, dos mil cafetos, caña de azúcar, chagüite, frutales, rastrosales y casa de tejas de doce varas en cuadro, todo lindante: Oriente, predios de Carmen Palma, Felipe Lúquez y Raymundo Gómez; Poniente, camino real; Norte, predio de Raymundo Gómez; y Sur, de Fernando Lanza y hacienda La Gloria.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local. Muy Muy, veintitres Febrero

ro mil novecientos cuarenticuatro—Esteban Sánchez—Liberato J. Sancho, Secretario.

577 3 1

Nº 741

El Pbro José M. Montes, de cincuenta años soltero, agricultor y de este domicilio, solicita título supletorio, en este Juzgado, de una finca denominada "San Ramón" sita en el sitio Limay Chiquito esta jurisdicción, cerrada alambre de púas toda su comprensión, de cuarenticinco manzanas, terreno compuesto de cinco manzanas para cultivar cereales, resto cultivados, sacate guine, jaragua, y monte inculto, casa de habitación, trapiche y una veta de cal, bajo lo estos linderos: Oriente, "Valle Caleros"; Occidente, propiedad Manuel Hurtado; Norte, sucesión Modesto Espinosa, Tiburcio Benavides; Sur, predios San José de sucesión Pastor Midence. Valor doscientos pesos.

Quien tenga derechos, opóngase término legal Juzgado Local Civil. Pueblo Nuevo, Junio veintisiete mil novecientos cuarentitres.—J. V. Herrera—J. Rodríguez M, Srío.

582 3 1

Nº 751

Juana Hernández de Sevilla, solicita título supletorio finca urbana esta localidad, lindante: Oriente, Isidro Pavón; Poniente, calle, Isabel Alvarado y Juana Joaquín; Norte, María Ramos, José Pánfilo Ramos; Sur, Isabel de Miranda.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. Nindirí, nueve Marzo mil novecientos cuarenta y cuatro.—Jorge González. Srío.

584 3 1

Nº 756

Laura Castillo, solicita título supletorio urbana, deslindada: Oriente, Sara Muñoz viuda de Sandino, calle de por medio; Poniente, predio de Sabas Espinosa; Norte, el de Dagoberto Rivas; Sur, con solar Ruperto Callegos, sita en esta villa; y estimalo en cien córdobas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil. Niquinohomo, siete de Marzo de mil novecientos cuarenticuatro.—Ramón Barquero—César M. Sandino R, Srío.

Es conforme.—César M. Sandino R, Srío.

589 3 1

Nº 762

Valeriano Lagos Altamirano, solicita título supletorio una casa y solar ubicados barrio San Antonio esta ciudad siendo la primera de tejas, sobre horcones, entejada y el solar mide diez y seis varas y media de frente por treinta y tres varas y una tercia de fondo, lindante: Oriente, solar de Antonio Flores; Occidente, solar de Miguel Dormu; Norte, solar de Beatriz Altamirano; y Sur, casa y solar de Mariano Salinas. Estimalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local de la ciudad de Estellé a las cuatro de la tarde del seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Acisclo Gutiérrez—R. Arsenio Torrez, Srío.

Es conforme con su original.—R. Arsenio Torrez, Srío.

594 3 1

Nº 763

Juana Valenzuela R., solicita título supletorio medius y solar lindante: Norte, Urbana Torrez; Occidente, Pedro Rodríguez; Oriente y Sur, Pablo Rodríguez; ubicado esta ciudad, valorado ciento cincuenta córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase.

Juzgado Local. Estellé, uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Acisclo Gutiérrez—Arsenio Torrez, Srío.

Es conforme con su original R. Arsenio Torrez, Srío.

595 3 1

Nº 774

Daniel Peralta, solicita título supletorio de un bien urbano, limitado: Norte, predio de Ester Rodríguez; Sur, el de don Abraham Ruiz y Juana Vargas; Oriente, el de Julio Aguilar; y Occidente, el de Zoraida de Delgado. Vale doscientos córdobas.

Opónganse término legal.

Juzgado Local Civil. Iriá, once de Marzo de mil novecientos cuarenticuatro. Las cinco de la tarde.—Abraham Ruiz C.—Manuel Ruiz, Srío.

Abraham Ruiz C. Juez Local.

603 3 1

## MARCAS DE FABRICA

Nº 662

Scott & Turner, Limited, de Newcastle-on-Tyne, Inglaterra, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

ANDREWS

para: Una preparación salina medicamentada para uso humano.

Oyense oposiciones término legal,

Ministerio de Fomento. Managua, dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

522 3 3

Nº 663

Bulova Watch Company, Inc., de New York City, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

BULOVA

Para: Relojes de toda clase, en toda forma y sus partes y accesorios, mecanismos para relojes, cajas para relojes, relojes de pulsera y pulseras de relojes.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

228 3 3

## CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 963

Por primera vez cito y emplazo al procesado Antonio Sánchez, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio cometido en la persona de Salvador Espinosa Santeliz, quien fué mayor de sesenta y seis años de edad, viudo, agricultor, de este domicilio, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Somoto, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Lineado.—de calidades ignoradas.—Vale, Cuadra h.—G. Selva, Srio. 116 1

## Nº 964

Por primera vez cito y emplazo al procesado Gregorio Aguirre, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por los delitos de lesiones cometidos en las personas de Pedro Simón Alaniz, de cuarenta y dos años de edad, jornalero y Hermenegildo Vallejos, de treinta años de edad, agricultor, ambos solteros y de este domicilio, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Somoto, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Testado e No vale. Eug. Cuadra h.—G. Selva, Srio. 117 1

## Nº 956

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Vicente López Alvarado, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por ser autor del delito de homicidio cometido en la persona de Octavio Fonseca, quien fué de treinta y ocho años de edad, soltero, carpintero y de este domicilio; bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y surtirle las sentencias que en su contra se dicten los mismos efectos que si estuviera presente, si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos, la obligación que tienen de capturar al antes dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Masaya, diez de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Las cuatro de la tarde.—Enmendado.—cuatro.—Vale. Elí Tablada Solís.—J. Selva Cortés, Srio. 119 1

## Nº 957

Por primera vez cito y emplazo al procesado José Luis Potosme de veinte y cinco años de edad, soltero, agricultor y vecino de San Juan de Oriente de esta comprensión judicial, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de hurto cometido en bienes de Orlando Nicaragua Zúniga, mayor de edad, casado, agricultor y del do-

micilio de Catarina, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal. Masaya, veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Elí Tablada Solís.—Roberto E. Teller, Srio. 120 1

## Nº 955

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Juan y Eduardo González, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por ser autores del delito de lesiones menos graves cometido en la persona de Manuel Ruiz Nicaragua, mayor de edad, soltero y de este domicilio, bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes; elevar la causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar a dichos procesados y a los particulares de denunciar el lugar donde se escondan.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Masaya, veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Elí Tablada Solís.—Roberto E. Teller, Srio. 118 1

## L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

A p a r t a d o N ú m e r o 86.

## V a l o r d e l a S u s c r i p c i ó n :

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre . . .	¢ 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes . . . . .	2.00	Por año . . . . .	20.00

Para el Exterior:

Por semestre . US\$	3.00	El pago anterior deba hacerse en oro americano
Por año . . . . .	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.